

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022****(28 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que la agencia que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de los requisitos que éste fije; y, que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 *“Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero”*.

Que, el Artículo 2° de la Resolución 1481 de 2014 establece que; para obtener la Autorización Especial, las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.*
2. *Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:*
  - a. *Certificados de antecedentes judiciales, policiales de Interpol del representante legal de la agencia.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.”

- b. *Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

Que, el Parágrafo del Artículo 2° de la Resolución 1481 de 2014, Modificado por la Resolución 1930 de 2021; establece que, podrán actuar como Agencias Transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo

Que, el Artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el Parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014 establece que; el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: “Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: “Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”

Que, el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”; compiló el Decreto 2852 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”

Que, el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 “Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 consagra que son prestadores del Servicio Público de Empleo las personas jurídicas de derecho público o privado autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta; dentro de los cuales se encuentran la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**."

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0006735 del 14 de noviembre de 2022, y alcances con consecutivos SPE-GSM-2022-ER-0006787, SPE-GSM-2022-ER-0006805 del 17 de diciembre de 2022, la señora **MARITZA RONDÓN RANGEL**, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. No.860029924-7 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos Componente Tecnológico, g) Póliza de seguro de cumplimiento, h) Certificado de antecedentes judiciales y i) Anexos.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014, la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo; solicitó el correspondiente Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, con respecto al Módulo de información, orientación y prevención especializada presentado por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0006886, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto a la solicitud de Autorización indicando que "(...)una vez revisada y verificada la información presentada en el documento, "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO NACIONAL Y TRASNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA." desde este Ministerio y esta Dirección se da **concepto favorable** al Módulo de información, orientación y prevención especializada contenido en el documento

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**."

mencionado anteriormente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014 para continuar con el proceso de obtención de la autorización por parte de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo.(...)" (Cursiva y negrilla fuera del texto)

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2022-EE-0007656 del 2 de diciembre de 2022, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes jurídico-legales, b) Realizar ajustes al Reglamento de prestación de servicios, c) Realizar ajustes al Proyecto de viabilidad, d) Realizar ajustes al informe de gestión.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0007375 del 14 de diciembre de 2022, la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos Componente Tecnológico, g) Póliza de seguro de cumplimiento, h) Certificado de antecedentes judiciales, i) Certificado de interpol, j) Informe de gestión y k) Anexos.

Que, mediante consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0007555 del 22 de diciembre de 2022, la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, dio Alcance a la respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos Componente Tecnológico, g) Póliza de seguro de cumplimiento, h) Certificado de antecedentes judiciales, i) Certificado de interpol, j) Informe de gestión y k) Anexos.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014, la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo; solicitó el correspondiente Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, con respecto al Módulo de información, orientación y prevención especializada presentado por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, esto en atención al alcance a la respuesta a la Carta de Observaciones.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0007694 del 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto a la solicitud de Autorización así: "(...) una vez revisada y verificada la información presentada en el documento, "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO NACIONAL Y TRASNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA." desde este Ministerio y esta Dirección se da **concepto favorable** al Módulo de información, orientación y prevención especializada contenido en el documento mencionado anteriormente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014 para continuar con el proceso de obtención de la autorización por parte de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo. (...)" (Cursiva y Negrilla fuera del texto)

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la **Autorización** solicitada.

Que, se evidenció que la Bolsa de Empleo prestará los siguientes Servicios:

### 1. Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

### 2. Servicios Especializados

#### 2.1. Asociados

- Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas
- Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Mixta**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**."

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 3229 de 2022, y en la Resolución 1481 de 2014; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional; se ofrecerán por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0007555 del 22 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito **Nacional y Transnacional**, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. No.860029924-7 y domicilio en Bogotá D.C.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0007555 del 22 de diciembre de 2022; se Autoriza a la Bolsa de Empleo para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional; en la **Modalidad Mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

#### 1. PUNTOS RESTRINGIDOS

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Arauca (81) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
81001	<b>ARAUCA</b> Calle 20 No.29-132 Barrio Corocoras	<b>1. Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li><li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li><li>Preselección</li><li>Remisión</li></ul> <b>2. Servicios Especializados</b> <b>2.1. Asociados</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas</li><li>Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales</li></ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8. 00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio		
05045	<b>APARTADO</b> Calle 91 No. 96ª 55 Barrio Manzanares		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. Santander (68) Ciudad / Municipio		
68081	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 57 entre Cras 24 y 27 Barrio Galán		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. Valle del Cauca (76) Ciudad / Municipio		
76001	<b>CALI</b> Carrera 73 No. 2ª-80		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. Tolima (73) Ciudad / Municipio		
73001	<b>IBAGUE</b> Calle 10 No.1-64		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio		
05001	<b>MEDELLIN</b> Calle 50 No.41-70 Bloque 2 - Piso 1		

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**"

<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Córdoba (23) Ciudad / Municipio</b>		
23001	<b>MONTERIA</b> Calle 52ª No.6-79 Barrio La Castellana		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Huila (41) Ciudad / Municipio</b>		
41001	<b>NEIVA</b> Calle 91 No. 96ª 55 Barrio Manzanares		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Nariño (52) Ciudad / Municipio</b>		
52001	<b>PASTO</b> Calle 18 No.47-150 Torobajo		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Risaralda (61) Ciudad / Municipio</b>		
66001	<b>PEREIRA</b> Complejo Educativo La Julita - Sector Pinares		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Cauca (19) Ciudad / Municipio</b>		
19001	<b>POPAYAN</b> Carrera 9 No.22N-40 Barrio Ciudad Jardín		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Magdalena (47) Ciudad / Municipio</b>		
47001	<b>SANTAMARTA</b> Calle 50 No.41-70 Bloque 2 - Piso 1		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Meta (47) Ciudad / Municipio</b>		
50001	<b>VILAVICENCIO</b> Carrera 22 No.7-06 Sur Edificio Bloque Principal Piso 3 - Barrio La Rosita		
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Bogotá D.C. (11) Ciudad / Municipio</b>		<b>Horario</b>
11001	<b>BOGOTA D.C.</b> Ave. Caracas No.45ª - 55		<b>Lunes a Viernes</b> 8. 00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sabados</b> 8. 00 a.m. a 12:00 m.
<b>* Código C/dad-M/pio</b>	<b>*D/to. Santander (68) Ciudad / Municipio</b>		<b>Horario</b>
68001	<b>BUCARAMANGA</b> Carrera 33 No.30A -05		<b>Lunes a Jueves</b> 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada continua <b>Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua

**\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-**,  
generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link:  
<https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0664 DE 2022 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**."

### 2. PUNTO VIRTUAL RISTRINGIDO

Dirección	Servicios
<a href="https://www.elempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-Colombia">https://www.elempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-Colombia</a>	<b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes</li><li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li><li>• Preselección</li><li>• Remisión</li></ul>

**Parágrafo 1°. Población Específica de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores:** Los servicios autorizados se prestarán a:

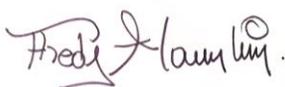
- **Oferentes o Buscadores:** Estudiantes y Egresados de todos los programas académicos de la IES.
- **Potenciales Empleadores:** Personas Naturales y/o Jurídicas, Públicas y/o Privadas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica de la IES.

**Parágrafo 2°.** Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Bolsa; se soportarán a través del Sistema de Información Propio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos y Especializados Asociados descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

*Evaluador Componente Jurídico: Leonardo F. Castrillón Marín. -Contratista Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orgulloso. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Evaluador Componente Tecnológico: Ovidio Guaraca. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*

*Proyectó: Leonardo F. Castrillón M. - Contratista Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*